



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Formando personas, construyendo futuros

VERSIÓN 2024



INTRODUCCIÓN

La Fundación Educacional de Administración y Comercio adscribe en su Proyecto Educativo los siguientes principios orientadores para el presente Reglamento de Evaluación y Promoción:

- Un marco filosófico-curricular, que contiene los principios y valores que orientan la gestión educativa, traducidos en nuestra visión, misión, objetivos e identidad cristiana.
- Un aspecto analítico-situacional, el que desarrolla las características relevantes del entorno socioeconómico y cultural de la comunidad escolar. Contiene una reseña histórica y la síntesis de las definiciones curriculares, los antecedentes pedagógicos del alumnado, sus rendimientos académicos históricos y proyectados.
- Un aspecto operativo que contempla la construcción de estrategias, métodos e instrumentos evaluativos, formulando metas, que contribuyen en el logro de los objetivos propuestos. El seguimiento o monitoreo se ejecuta a través de la verificación de indicadores. Esto permite retroalimentar permanentemente los procesos y áreas de mejoramiento.

La evaluación se plantea periódicamente explicitando los instrumentos, procedimientos y quienes la realizan. De esta manera, se concibe la EVALUACIÓN como un proceso que contribuye al mejoramiento de los procesos de aprendizajes centrada en el cómo aprenden los estudiantes, las actividades en el aula, generando motivación en el aprendiz favoreciendo la autonomía y metacognición, y finalmente, mejorando la experiencia escolar. Un proceso continuo, que permita obtener información pertinente para retroalimentar el proceso de aprendizaje significativo de las y los estudiantes, para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso hacia el logro de los objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados, habilidades, actitudes y objetivos transversales de las diferentes asignaturas, módulos y/o talleres incorporados en el proyecto JEC, para la evolución de los aprendizajes del trabajo docente, basándose en los estándares elaborados por el Ministerio de Educación.

Lo anterior supone:

- Promover un trabajo docente, comprometido con las metas de aprendizaje, el análisis de resultados, ajustándose a las necesidades y características propias de los



estudiantes convirtiendo el proceso de evaluación en un proceso colaborativo.

- Promover en los y las estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano y progreso científico del presente y del futuro, a través de los valores declarados en nuestro PEI: compromiso, empatía, excelencia y respeto; así como también, nuestros sellos institucionales: lenguaje digital, actividad física y salud, inglés y sustentabilidad.
- Orientar los procedimientos evaluativos procurando entregar a los y las estudiantes las herramientas necesarias para estimular a aprender, a pensar y aprender a aprender con el fin de desarrollar las competencias, habilidades y actitudes propuestas en cada uno de las asignaturas, módulos o talleres.
- Desarrollar en los y las estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas de aprendizajes reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

Por lo tanto, el presente reglamento se ha elaborado de acuerdo con las directrices entregadas por el Ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia, y los requerimientos y lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.



TÍTULO I DE LOS LINEAMIENTOS MINISTERIALES DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplican tanto a la formación técnica profesional, así como a la formación científico humanista; y son las siguientes:

Artículo. 1.

La Fundación Educacional Técnico Profesional de Administración y Comercio, declarado cooperador de la Función Educacional del Estado, por Decreto N° 0098 del 16 de Enero de 2004, ha elaborado el Reglamento de Evaluación, de acuerdo con las exigencias de la Reforma Curricular, para lo cual se consideraron los siguientes elementos:

- ☐ Ley General de Educación. Ley 20.370/2009.
- ☐ Ley 20.845/2015 Ley de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado y con vigencia diferida a partir del 1 de marzo de 2016.
- ☐ Decreto 876 24.09.2019 3° y 4° Medio HC y TP (2019)
- ☐ Planes, Programas, Estándares, diseñados por MINEDUC. PEI, Misión, Visión y Objetivos de la Escuela de Administración y Comercio.
- ☐ Decreto 67 31.12.2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.



Enseñanza Básica y Media

Decreto Exento 67/ 20-2-2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Ex N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/2001.

Decreto N° 256/2009, que modifica el Decreto N° 40 de 1996, del ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación.

Decreto N° 439/2012 Establece las nuevas bases curriculares para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, Matemática y Ciencias Naturales de primero a sexto básico e idioma extranjero Inglés en 5° y 6° básico.

Decreto 2960/2012 que aprueba nuevos planes y programas de estudio de educación básica en cursos y asignaturas que indica.

Decreto 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo con lo que determina MINEDUC.

Ley N° 18.962/2004, artículo 2 inciso 3°, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Enseñanza Media

Decreto 193 13.09.2019 que establece Bases Curriculares que organizan los aprendizajes de la formación general común y de la formación diferenciada Humanístico-Científica de 3° y 4° Medio.

Ley N° 18.962/2004, artículo 2 inciso 3°, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Decreto Nro. 954/2015 que establece los programas de estudio de la formación diferenciada y sus modificaciones 467/2016.



Decreto Nro. 1147/2015 que establece programa de estudios de tercero y cuarto medio en los sectores de lenguaje y comunicación, matemática, historias y ciencias sociales, biología, física y química e idioma extranjero inglés

Plan de estudios para 3° y 4° año medio. Formación General Humanístico-Científica, Técnico Profesional y Artística y Formación diferenciada Humanístico-Científica
Acuerdo N°057-2019 del 15 de mayo de 2019.

Artículo. 2.

El presente reglamento deberá ser comunicado a todos los alumnos, alumnas, padres, apoderados, Centro General de Padres y Centro de Alumnos y al Consejo Escolar a más tardar hasta el mes de marzo del año escolar. Una copia de él deberá ser enviada al Departamento Provincial de Educación Curicó y actualizada en SIGE.

Artículo. 3.

Este Reglamento de Evaluación considera las orientaciones técnico-pedagógicas del marco curricular de la Enseñanza Básica y Media contenidas en todos los decretos antes mencionados y que regulan el quehacer pedagógico de cada establecimiento educacional, el cual es consecuente con nuestro Proyecto Educativo Institucional.



TÍTULO II DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN POR TRASLADO A LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Artículo. 4.

Los estudiantes que deseen ingresar a la institución deben postular a través de la plataforma dispuesta por el Mineduc (<https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>) no siendo responsabilidad de la Escuela los criterios de selección. Si en el transcurso del año, hay postulantes a cualquiera de los cursos, no es necesaria la postulación en línea si hubiera cupos.

Artículo. 5.

Si un alumno es trasladado desde un colegio con régimen trimestral o semestral, dependiendo de la fecha de su incorporación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si se incorpora antes del término del primer semestre, habiendo finalizado su primer trimestre, sus notas se cargarán como parciales al 1° semestre.
- b) Si se incorpora en el 2° semestre, habiendo finalizado solo su primer trimestre, se cargarán sus notas como promedio del 1° semestre, y las parciales del 2° trimestre al 2° semestre.
- c) Si se incorpora en el 2° semestre habiendo finalizado su 2° trimestre, las notas del 1° trimestre se cargarán como promedio del 1° semestre, y las notas del segundo trimestre como parciales para el 2° semestre.
- d) El registro de notas que trae el estudiante deberán ser registradas en el libro de clases y software educativo por el profesor Jefe y/o Unidad técnica según corresponda.
- e) Los alumnos extranjeros se incorporarán en el periodo que corresponda a su solicitud de matrícula y se aplicará una evaluación diagnóstica en las asignaturas que requiera el plan de regulación, para generar un acta de notas que será presentada por oficio al departamento provincial de educación, en el caso que no presenten apostillado de calificaciones del país de origen

- f) En el caso de tercero medio (segundo semestre) y cuarto medio Técnico Profesional, y como una forma de completar los objetivos de aprendizaje que se encuentran contemplados, tanto en las horas de libre disposición como en el plan regular, y que no fueron cursados por el o la estudiante admitido, éste deberá estudiarlos en forma autónoma y con apoyo de profesores tutores, rindiendo exámenes de competencias al finalizar el primer semestre y/o segundo semestre.
- g) Si en este examen de competencias el alumno obtiene una nota insuficiente, menor a 4,0 el o la estudiante, deberá repetir el procedimiento en forma oral hasta obtener una nota mayor o igual a 4,0. Mientras mantenga la situación de insuficiencia se encontrará impedido de iniciar su práctica profesional.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.

El régimen de período escolar del establecimiento es semestral, tanto para Enseñanza básica como para Media.

Artículo. 7. Diagnóstico.

Durante el mes de marzo se aplicará diagnóstico de aprendizajes en todas las asignaturas y niveles con el fin de determinar los conocimientos y habilidades necesarias para continuar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estos resultados deberán ser registrados en el libro de clases, durante el mes de marzo, utilizando los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	ABREVIATURA
1,0 A 3,9	Bajo	B
4,0 A 4,9	Medio Bajo	MB
5,0 A 5,9	Medio Alto	MA
6,0 A 7,0	Alto	AL



La evaluación diagnóstica deberá considerar los objetivos de aprendizaje claves del curso anterior al que se inicia y se aplicará en todas las asignaturas.

El diagnóstico en las asignaturas Técnico Profesionales en los niveles de tercero y cuarto medio podrán considerar una prueba general de acercamiento a la especialidad correspondiente.

Artículo. 8.

EVALUACIÓN FORMATIVA-PROCESO

Seguimiento de carácter informativo y orientador que permite al docente y al estudiante conocer los progresos de estos últimos, centrando su intervención en los procesos de mejora continua. La evidencia de desempeño obtenida por esta evaluación se interpreta y utiliza para toma decisiones para el progreso y la superación de dificultades que tienen lugar durante el proceso enseñanza- aprendizaje.

Dentro de la planificación se deberá plasmar de forma explícita las instancias de evaluación formativa tanto inicial, como de monitoreo, durante o después de las clases como parte de los planes y secuencias de aprendizajes que se preparen.

Al finalizar cada período este seguimiento formativo del proceso se traducirá en una evaluación sumativa.

Algunas estrategias de uso formativo de la evaluación son:

- Preguntas de metacognición que fomenten la reflexión en clases, para visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes
- Definir instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando los tiempos necesarios para esto antes de la evaluación sumativa
- Generar espacios de auto y co – evaluación para desarrollar la capacidad de los estudiantes de evaluar sus propios desempeños.



La evaluación de los Objetivos Transversales y la Asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos, así como también la asignatura de Religión y Taller de orientación profesional.

EVALUACIÓN SUMATIVA

Otorga valor a los resultados de los aprendizajes logrados por los estudiantes, mediante una calificación y corresponde a una forma de verificación del nivel de logro respecto de los objetivos de aprendizaje propuestos a una unidad. La evaluación sumativa está en directa relación con el objetivo de aprendizaje, y por lo tanto, con la planificación de la enseñanza.

Artículo 9.

Proceso de evaluación continua.

Se debe evaluar de acuerdo con los programas de estudio y en concordancia con la planificación del profesor que incluya el logro de los OA y los OAT. Considerando los distintos estilos de aprendizajes de los estudiantes, los docentes utilizarán diversos medios de evaluación: pruebas objetivas, de desarrollo, pauta de cotejo, pauta de observación, rúbricas y también considerarán metodologías evaluativas como trabajos grupales y de investigación, exposiciones, representaciones, guías de aprendizaje, además de otros instrumentos que estime conveniente el docente.

Todo medio e instrumento evaluativo, será visado por el jefe de UTP, con su firma y timbre y deben ser entregados con 5 días hábiles de anticipación. En UTP se debe mantener un archivo físico y/o digital de estos instrumentos.

Artículo. 10.

El profesor al fijar la evaluación en el calendario de cada curso debe especificar el o los O.A., la estructura general del instrumento y reglas de comportamiento durante la aplicación de la evaluación.

Realizada una evaluación, el docente deberá entregar los resultados a los estudiantes a más tardar dentro de un plazo de 7 días hábiles contados de la fecha de aplicación del instrumento, momento en el que debe hacer una retroalimentación del instrumento de evaluación y registrar en el libro de clases y sistema de registro computacional (Software



educacional) la calificación obtenida por cada estudiante.

En el caso de obtener un 25% o más de estudiantes reprobados, el profesor deberá comunicar la situación al jefe de UTP para diseñar una estrategia remedial en conjunto.

Una vez aplicada las estrategias remediales si los resultados aún no son favorables y en función de los argumentos expuestos por escrito del profesor de asignatura, el jefe de UTP podrá autorizar la consignación de los resultados en el libro de clases.

Se exceptuarán del 25% de aprobación, no así de informar a UTP, los trabajos prácticos, disertaciones y lecturas complementarias. Las evaluaciones de actividades físicas, trabajos prácticos, presentaciones o disertaciones deberán fundamentarse en una rúbrica o pauta de cotejo, incorporando el objetivo de aprendizaje, puntaje máximo y puntaje de aprobación, la que deberá ser visada por UTP y presentada previamente a la ejecución de la actividad a los estudiantes.

No se aplicarán pruebas o evaluaciones globales en ninguna asignatura, así como tampoco coeficiente 2.

Artículo 11.

Se aplicarán pruebas de cobertura curricular, ensayos de medición nacional, pruebas bicentenario, ensayos PAES, en los niveles y asignaturas que la Institución considere necesario de acuerdo con el desarrollo del proceso pedagógico, con el fin de implementar estrategias y mejorar resultados. Dichas pruebas podrán ser consideradas como nota parcial o bonificadas con décimas, según lo establezca el docente de asignatura en conjunto con UTP.

Artículo 12.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y la Asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los estudiantes. En el caso de los Objetivos de Aprendizaje

Artículo 13.

Los instrumentos de evaluación utilizarán un formato estandarizado, para las pruebas formativas y sumativas, que consignará al menos los siguientes aspectos:

- a) Unidad y Objetivos que se evaluarán.



- b) Instrucciones y condiciones de trabajo.
- c) Tiempo.
- d) Puntaje máximo.
- e) Puntaje de aprobación.

Así mismo, las evaluaciones deberán contener, al menos, una pregunta abierta de argumentación, reflexión o análisis.

El docente deberá registrar de manera mensual sus evaluaciones según corresponda de acuerdo con el calendario de evaluaciones entregado en reunión de apoderados y al cronograma establecido por UTP. El docente no podrá cambiar pruebas ya registradas en calendario, en caso de proceder el cambio por fuerza mayor, este deberá concertar una entrevista con el jefe UTP para, en conjunto, asignar nueva fecha y el profesor de asignatura enviará una nota al apoderado.

En ningún caso el profesor podrá aplicar una nueva evaluación, si no ha dado cumplimiento a lo estipulado en los párrafos anteriores, es decir, entregar resultados, retroalimentar y registrar las evaluaciones en libro de clase y plataforma virtual.

Se establece el uso del correo electrónico y la agenda como una forma de mantener informado a los apoderados del proceso pedagógico del estudiante en forma constante en cada asignatura, para ello el estudiante deberá portar su agenda escolar siempre para poder registrar sus evaluaciones, calificaciones y remediales acordados. Será el profesor jefe en consejo de curso u orientación quien una vez al mes antes de cada reunión, monitorea el cumplimiento de este registro.

Para la Educación Media Técnico Profesional Modalidad Dual en sus niveles Tercero y Cuarto Medio, el profesor tutor evaluará el Cuaderno del Aprendiz de cada estudiante, el Plan de Desempeño de Aprendizaje en la Empresa (Plan de Rotación), y la exposición de s



Experiencia de práctica en el módulo Análisis de experiencia en la empresa. El maestro guía evaluará de acuerdo con la pauta entregada. Dicha evaluación debe ser consensuada con el profesor tutor y el estudiante.

Transversales, se consignará en el informe de desarrollo personal del estudiante.

La evaluación en la asignatura de orientación no incidirá en la promoción escolar. El profesor jefe deberá registrar al menos dos evaluaciones en cada semestre.

Se utilizarán los siguientes conceptos:

Muy Bueno	MB	6,0 a 7,0
Bueno	B	5,0 a 5,9
Suficiente	S	4,0 a 5,0
Insuficiente	I	1,0 a 3,9

Se informará del progreso de los estudiantes en relación con los OAT, a través del informe semestral de desarrollo personal, elaborado por el profesor jefe y visado por el Orientador.



Artículo 14

Se entregará a los padres y apoderados un informe de calificaciones por escrito e individual de manera mensual y al término de cada semestre, para que el apoderado junto con profesor jefe y estudiante monitoreen el proceso de aprendizaje.

Artículo 15

El establecimiento considera utilizar los siguientes instrumentos evaluativos, los que deberán ser validados por el jefe de UTP:

- Prueba Sumativa
- Evaluaciones Formativas
- Controles Sumativos
- Guías evaluadas
- Rúbricas
- Lista de cotejo.
- Escala de apreciaciones.
- Registros descriptivos.
- Disertaciones (Exposiciones).
- Bitácora.
- Registro anecdótico.
- Maquetas
- Trabajo colaborativo
- Investigaciones
- Portafolios
- Presentaciones artísticas
- Evaluación de cuaderno
- Informes
- Pruebas de Nivel estandarizado (APTUS)
- Ensayos PAES
- Otros, ejemplo: Pautas de observación de desempeño.

Los instrumentos evaluativos, como disertaciones, trabajos de investigación, representaciones o dramatizaciones, maquetas, entre otras, serán evaluados a través de una rúbrica.

Los docentes de acuerdo a la asignatura que imparten deberán considerar en sus instrumentos evaluativos el desarrollo de habilidades necesarias para la vida en la sociedad del conocimiento, estas competencias a lo menos deben considerar:

a) Maneras de pensar:

- Creatividad e innovación
- Pensamiento crítico, resolución de problemas y toma de decisiones.
- Aprender a aprender Metacognición.

b) Manera de trabajar:

- Comunicación
- Trabajo en equipo.

c) Herramientas de trabajo:

- Alfabetización informacional.
- Alfabetización digital.

d) Vivir en el mundo:

- Ciudadanía local y global
- Vida y Carrera

Se define como criterio fundamental de la evaluación, recabar evidencias del nivel de aprendizaje obtenido por los estudiantes.

El proceso de evaluación es permanente, la finalidad es conocer los logros de aprendizaje que los alumnos y alumnas van obteniendo y con esto ir aplicando diversas estrategias en los casos que no obtuvieron los resultados esperados.

En caso de que un alto índice de estudiantes no alcance los objetivos esperados estos serán retomados y reforzados en una unidad temática y posteriormente evaluados.



El énfasis de la evaluación debe estar centrado en medir el avance curricular en los diferentes ámbitos del programa de estudio, considerando lo conceptual, experimental y procedimental. Las unidades de aprendizajes que se evaluarán deberán ir de acuerdo con lo establecido por las Bases Curriculares.

Artículo 16

La evaluación para los estudiantes con NEE transitoria y permanente que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) se determinará en función de lo establecido en decreto 83/2015.

Artículo 17

El establecimiento en función de apoyar los aprendizajes de los estudiantes define como estrategia pedagógica temporal y circunstancial, considerar apoyo pedagógico de profesionales del equipo psicoeducativo o docentes, quienes podrán solicitar asistir fuera del horario adicional a la jornada escolar o en los tiempos que estime pertinente, previa autorización y acuerdo con el apoderado, para realizar tareas y actividades con el objetivo de nivelar, mejorar y progresar. Estas tareas serán revisadas y retroalimentadas.

Artículo 18

El establecimiento define espacios organizados de tiempos semanales en Comunidad de aprendizaje y Consejo de Profesores, para discutir, acordar criterios de evaluación, evidencias, uso de datos, reflexión de prácticas, trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de calidad de sus prácticas evaluativas y también centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.



Artículo 19

El establecimiento utiliza las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa:

- Monitoreo constante en el aula.
- Retroalimentación
- Uso de datos
- Ticket de entrada
- Ticket de salida.

Artículo 20

El establecimiento define los siguientes criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

- a) Ingreso tardío a clases: Entrevista con apoderados con firma de acuerdos y compromisos, jefe UTP, Coordinador de UTP y Profesor de asignatura revisión de historial escolar, generar una evaluación diagnóstica, generar un plan de nivelación individual.
- b) Ausencias a clases por períodos prolongados. Suspensiones de clases por tiempos prolongados. Finalización anticipada del año escolar: Entrevista con apoderados con acuerdos y compromisos. Jefe UTP, Coordinador de UTP y Profesor de asignatura remiten tareas al hogar. Revisión de tareas o trabajos Aplicación de evaluaciones con calendario establecido y acordado con apoderado.



TÍTULO IV DE LAS CALIFICACIONES

Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 21.

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos y alumnas, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el Plan de Estudio, serán registradas en los libros de clases, informes de notas y al término del año escolar, en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete comas cero) con un decimal con aproximación tanto en las calificaciones parciales como promedios.

Artículo 22

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro comas cero), la que se obtiene con 60% de logro en los aprendizajes esperados sujetos a evaluación, a menos que se especifique lo contrario en casos especiales debidamente justificados.

Artículo. 23.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión, Orientación y taller de orientación profesional se expresa en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. La equivalencia de nota a concepto es:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	ABREVIATURA
6,0 A 7,0	MUY BIEN	MB
5,0 A 5,9	BIEN	B
4,0 A 4,9	SUFICIENTE	S
1,0 A 3,9	INSUFICIENTE	I

Artículo 24

En cada semestre se aplicará un número mínimo de instancias evaluativas, establecidas según el número de horas semanales de la asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, las cuales se describen en el presente cuadro:

Número de Horas	Notas mínimas
1	3
2	4
3 a 4	4
5	5
6	6

Se exceptúan:

- Las asignaturas de Lenguaje y Matemática que presentan un mayor número de horas deben presentar al menos tantas calificaciones como horas de clase más una.
- El módulo Aprendizaje en la Empresa perteneciente a las Especialidades de Educación Media Técnico Profesional, deberán presentar al menos seis evaluaciones semestrales, producto de la calificación de los Planes de Rotación.



Artículo. 25

Si durante el desarrollo de una evaluación, ésta debe suspenderse por razones de fuerza mayor (sismo, incendio u otros) la evaluación será automáticamente anulada, posteriormente el profesor de asignatura o módulo correspondiente en conjunto con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica fijarán otra evaluación, con el mismo contenido y exigencias de la evaluación suspendida, esto será informado al apoderado mediante comunicación escrita o vía correo electrónico.

Artículo. 26

Cualquier ausencia a una evaluación debe ser justificada, entregando certificado médico en Inspectoría, departamento que debe informar a UTP mediante correo electrónico o archivo compartido, para coordinar con docentes.

Artículo. 27

Los alumnos que falten a una evaluación (prueba, interrogación oral, trabajo de investigación o exposición) y que haya justificado según el procedimiento establecido en el artículo 17 y en cumplimiento del RICE, deberán rendir una evaluación con los mismos objetivos y nivel de dificultad a más tardar a la semana siguiente a su incorporación. La ausencia a esta evaluación, sin que medie una justificación válida, facultará al profesor para evaluar al estudiante en el momento que él estime conveniente, procedimiento que deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

En los casos de finalización de semestre o año escolar, los estudiantes que presenten certificados médicos por periodos cortos o reposo no superior a 5 días, se calendarizará las evaluaciones mediante un instrumento de evaluación sumativa, trabajo práctico o exposición oral, que consideren el uso de rúbrica para finalizar el cierre del año escolar. Sólo en situaciones de enfermedades complejas y de larga duración u operaciones que impidan la presencia del estudiante y que contemplen ausencias prolongadas (superior a 15 días) se considerará el cierre del semestre o del año escolar por parte de UTP previa entrevista con apoderado y docentes de las asignaturas involucradas



Artículo. 28

En caso que el alumno no entregue un trabajo escrito, tarea o similar en el plazo establecido por el profesor y que no se justifique como señala el RICE, se debe consignar en el Libro de Clases en la hoja de vida del estudiante, fijando, el profesor, una nueva fecha de entrega, no superior a una semana considerando un mayor porcentaje de exigencia para la calificación mínima de aprobación previamente acordado con el jefe de UTP. Si en esta segunda oportunidad el alumno repite el comportamiento, será evaluado por el docente en la instancia y forma que estime conveniente pudiendo calificar con nota mínima si así lo considera en concordancia con jefe de UTP.

Artículo. 29.

En los casos de ausencias prolongadas debidamente justificadas con certificado médico timbrado por el profesional, el profesor jefe debe coordinar con los profesores de asignatura un calendario de evaluación recuperativo entregando una copia al estudiante, informando al apoderado mediante comunicación y dejando una copia en UTP, en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir del reingreso del estudiante.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener las licencias médicas con timbre del médico tratante y la fecha debe coincidir con el período en que el estudiante se encuentra con permiso médico. El certificado original se entregará en Inspectoría durante el periodo de ausencia, que será registrado en la planilla de licencias médicas

En casos extraordinarios de licencias muy prolongadas, estas serán resueltas por UTP y los docentes involucrados, profesor jefe y apoderado.

Los docentes deberán otorgar las facilidades necesarias para que los alumnos(as) que participen en actividades extraprogramáticas representando al colegio, puedan rendir las evaluaciones pendientes en fecha de común acuerdo con el profesor (a).



Artículo. 30

En caso de sorprender en una instancia evaluativa a un alumno o alumna cometiendo una o más de las siguientes faltas:

- Ayudando oralmente a otro compañero o compañera.
- Permitiendo que copien.
- Consultar información escrita.
- Extrayendo información escrita.
- Adulterando o falsificando información escrita.
- Sustrayendo evaluaciones antes de ser aplicadas.
- Utilizando algún medio tecnológico; tales como: celulares, iPod, Tablet, smartwatch u otros medios digitales. Con la intención de obtener beneficios en alguna evaluación
- Compartir pruebas realizadas a compañeros que aún no desarrollan su evaluación

Se aplicará el siguiente procedimiento:

Se retirará el instrumento, y asignará una nueva fecha, hora y lugar para rendir la evaluación con los mismos objetivos, la cual debe ser validada por UTP jefe de UTP. La calificación obtenida reemplazará la del instrumento retirado. No obstante, lo anterior se procederá a aplicar el RICE en lo referido a la categoría de faltas graves, lo cual debe quedar consignado en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases.

Artículo. 31.

La Escuela de Administración y Comercio imparte talleres en las horas de libre disposición, los cuales son afines a distintas asignaturas, y en concordancia con esto, sus promedios semestrales serán incluidos como una nota parcial en la asignatura madre.

A continuación, se detallan talleres y asignatura a las que pertenece:

7° y 8° básico	ASIGNATURA
ASIGNATURA	Lengua y Literatura
	(*) Taller de Habilidades de Comprensión Lectora
ASIGNATURA	Idioma Extranjero: inglés
	(*) Taller de Inglés
ASIGNATURA	Matemática
	(*) Taller de Matemática Aplicada
ASIGNATURA	Tecnología
	(*) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	(*) Taller de Lenguaje Digital
ASIGNATURA	Ciencias Naturales
	(*) Taller de Sustentabilidad y Medioambiente
ASIGNATURA	Música
	(*) Taller de Interpretación Musical/Coro
ASIGNATURA	Educación Física y Salud
	(*) Taller de Actividad Física y Salud

1° y 2° medio	ASIGNATURA
ASIGNATURA	Lengua y Literatura
	(*) Taller de Habilidades de Comprensión lectora
ASIGNATURA	Idioma Extranjero: Inglés
	(*) Taller de Inglés
ASIGNATURA	Matemática
	(*) Taller de Matemática Aplicada
ASIGNATURA	Tecnología
	(*) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	(*) Taller de Lenguaje Digital
ASIGNATURA	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	(*) Taller de Sustentabilidad y Medioambiente
ASIGNATURA	Educación Física y Salud
	(*) Taller de Actividad Física y Salud



3°s medios	ASIGNATURA
3°A	
ASIGNATURA	Idioma Extranjero: Inglés
	(*) Taller de Inglés
ASIGNATURA	Procesos Administrativos
	(*) Taller de Liderazgo
ASIGNATURA	Ciencias para la ciudadanía
	(*) Taller Deportivo
ASIGNATURA	Gestión comercial y tributaria
	(*) Taller de Orientación Profesional
3°B	
ASIGNATURA	Idioma Extranjero: Inglés
	(*) Taller de Inglés
ASIGNATURA	Educación Ciudadana
	(*) Taller de Orientación profesional
ASIGNATURA	Ciencias para la ciudadanía

	(*) Taller Deportivo
	Organización y métodos de trabajo en la oficina
	(*) Lenguaje Digital
	Control y procesamiento de información de información contable
	(*) Taller de Liderazgo
3°C	
ASIGNATURA	Ciencias para la ciudadanía
	(*) Taller Deportivo
ASIGNATURA	Control de plagas y enfermedades
	(*) Aprendizaje en la Empresa (DUAL)
ASIGNATURA	Técnicas de reproducción vegetal
	(*) Análisis de experiencia en la empresa
3° D	
ASIGNATURA	Ciencias para la ciudadanía
	(*) Taller de Orientación
ASIGNATURA	Ciencias para la salud

	(*) Taller de hábitos de vida saludable
ASIGNATURA	Educación Ciudadana
	(+) Taller de hábitos de vida saludable

4°s medios	ASIGNATURA
4° A	
ASIGNATURA	Idioma Extranjero: Inglés
	(*) Taller de Inglés
ASIGNATURA	Ciencias para la ciudadanía: Bienestar y salud
	(*) Educación física y salud
ASIGNATURA	Educación ciudadana
	(*) Taller de hábitos de vida saludable
ASIGNATURA	Filosofía
	(*) Taller de Orientación
4° B	
ASIGNATURA	Idioma Extranjero: Inglés

	(*) Taller de Inglés
	Ciencias para la ciudadanía: Bienestar y salud
	(*) Educación física y salud
	Educación Ciudadana
	(*) Taller de hábitos de vida saludable
4° C	
4°C	Ciencias para la ciudadanía
	(*) Educación Física y Salud
	Educación Ciudadana
	(*) Taller de hábitos de vida saludable
	Mantenimiento de maquinarias y equipos agrícolas
	(*) Aprendizaje en la Empresa (DUAL)
4°D	Lengua y Literatura
	(*) Taller PAES Lenguaje
	Matemática
	(*)Taller PAES Matemática



	Filosofía
	(*)Taller de Orientación

Los talleres de libre disposición podrán ser modificados mediante la reformulación del proyecto JEC, que será presentado durante el mes de octubre del año anterior del inicio del siguiente año escolar, el que será aprobado por la comunidad educativa y enviado a la SEREMI de educación para su aprobación.

TÍTULO V: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA, EXIMICIÓN Y REFORZAMIENTO EDUCATIVO.

Artículo. 32

Se aplicarán adecuaciones curriculares en función a lo que determine el Decreto 83/2015. Aplicándose en forma progresiva de acuerdo con lo que determina el MINEDUC. A aquellos alumnos que tengan dificultades transitorias que acrediten dicha situación mediante un certificado emitido por un especialista. De acuerdo con el decreto, se aplicará evaluación diferenciada atendiendo a los distintos estilos de aprendizaje y considerando las orientaciones otorgadas por el equipo psicoeducativo a los docentes de las distintas asignaturas.

La evaluación diferenciada referida a una adecuación de objetivo y contenido consiste en elaborar un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) para dar prioridad a los objetivos de aprendizaje, considerando lo básico e imprescindible para su desarrollo y adquisición de aprendizajes posteriores. Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes, este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las NEE que afectan el ritmo de aprendizaje.



Puede implicar la destinación de un periodo más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de esta. Implica por tanto jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos de los contenidos que se deben priorizar por considerarse fundamentales son: los aspectos comunicativos y funcionales del lenguaje, como comunicación oral y gestual, lectura y escritura. El uso de operaciones matemáticas para la resolución de problemas de la vida diaria, los procedimientos y técnicas de estudio.

La evaluación diferenciada referida a una adecuación para estudiantes que presenten NEET consiste en elaborar un PAI (Plan de Apoyo Individual) para reducir e incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes. Una adecuación de acceso a través de mínimos ajustes permiten que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin NEE. Esta consiste en utilizar diversas formas de presentación de información y formas de respuestas, organizar el entorno, tiempo y horario de trabajo. Este tipo de adecuaciones no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum.

La evaluación diferenciada estará referida a una adecuación de objetivos y contenidos, confeccionando una prueba con el equipo especialista que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conducta de entrada para aprendizajes posteriores, ajustadas a las necesidades del estudiante que presenta un diagnóstico validado por el especialista.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser presentadas por los padres y/o apoderados en UTP, avaladas con la certificación correspondiente de los especialistas tratantes. Una vez revisadas con el director, orientador, profesor(a) jefe y de asignatura, se efectuará la adecuación curricular correspondiente.

La aceptación de la petición de evaluación diferenciada implica el compromiso del apoderado de realizar los procedimientos y/o tratamientos que ayuden al estudiante a progresar en su proceso de aprendizaje, a superar dificultades que presenta. Además, entregar oportunamente los informes de avance emanados por los especialistas tratantes.

En ningún caso se aplicará la eximición de alguna asignatura de modo permanente o temporal, tal como lo indica el artículo 5 del Decreto 67, aunque sí se considerarán distintos



estilos de evaluación e instrumentos evaluativos si la indicación médica lo certifica, para velar por el bienestar integral del estudiante. En el caso de la modalidad Técnico- Profesional, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna de las asignaturas o módulos de la especialidad que exijan el desarrollo de habilidades concretas. Los casos especiales no considerados aquí, serán evaluados caso a caso por la Dirección y la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento, considerando la opinión del apoderado, el estudiante y en base a la documentación especializada.

Artículo. 33.

Se aplicará un Programa de Reforzamiento y Acompañamiento fuera del horario de clases regular en las asignaturas que la escuela designe, siempre que la disponibilidad docente así lo permita, orientado a enriquecer la experiencia formativa y académica de los estudiantes y no a repetir las experiencias de aprendizaje. Este programa de acompañamiento será Coordinado por UTP, Orientación y Equipo Psicoeducativo La asistencia al Programa de Reforzamiento será obligatoria, y su inasistencia, deberá ser justificada, aplicándose lo que dispone el RICE para estos casos. Este programa de reforzamiento y acompañamiento está dirigido a estudiantes que:

- Hayan sido promovidos por Decreto
- Hayan repetido de curso
- Presentan bajo rendimiento escolar

Este programa de Acompañamiento incluye también derivaciones a profesionales de la salud o a servicios asistenciales externos, por parte de la escuela.

Este Programa de Reforzamiento llevará asociada una calificación que se incluirá en una asignatura afín definida por los docentes y jefe de UTP

El alumno deberá mantenerse en este Programa de Reforzamiento hasta el final de cada semestre o cuando el rendimiento académico, según evaluación del profesor de reforzamiento y jefe de UTP, muestre evidentes mejoras en los aprendizajes esperados.

Los alumnos serán informados de su participación en el Programa de Reforzamiento Académico, mediante comunicación escrita a su apoderado, quien, de no estar de acuerdo, debe entrevistarse con el jefe de UTP y expresar por escrito su deseo mediante firma de entrevista.



TÍTULO VI. DE LA PROMOCIÓN **Párrafo 1. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo. 34.

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deberán asistir por lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el director del establecimiento, en conjunto con el jefe Técnico Pedagógico, consultando al consejo de profesores (cuando corresponda según Decreto de Evaluación) podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa carta del estudiante, dirigida al Director, donde exponga las razones y entregue las evidencias de la ausencia de su pupilo.

El Director, junto con UTP resolverán situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como ingreso tardío a clases, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares, considerando los siguientes requisitos:

- a) Documentación especializada que acredite la situación aludida.
- b) Cumplimiento del artículo de promoción referido a las calificaciones.

La Dirección del establecimiento, consultado en el Consejo de Profesores, queda facultada para resolver situaciones especiales por medio de una resolución interna, siempre y cuando cumpla con los requisitos:

- a) Enfermedad:
 - Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento o Sesiones
 - Informe médico que dé cuenta del tratamiento a la fecha.
 - Informe del Profesor Jefe. (entrevistas previas)
 - Informe del Orientador. (entrevistas previas)
- b) Otra situación:
 - Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.



Consideraciones:

1. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todos los sectores o asignaturas del plan de estudios.
2. Tener registradas las notas parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Presentar solicitud ante Dirección.
4. El apoderado debe entregar el documento en Secretaría, con su firma y número de RUT.
5. Una vez consultado al consejo de profesores se determinará la situación y opción para el estudiante dependiendo de su condición de salud: plan especial, examen final, etc.

Artículo 35

Los o las estudiantes que repitan curso, por primera vez en Educación Básica o Educación Media, tienen derecho a matricularse para el año siguiente; siempre y cuando existan vacantes en el curso anterior. Quienes repitan curso por segunda vez, ya sea Educación Básica o Media, perderán su derecho a matrícula en este establecimiento.

Párrafo 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR NIVEL DE ENSEÑANZA

Artículo. 36.

Los alumnos serán promovidos de acuerdo con el Decreto 67, cuando:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
- b) Que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco), incluido el de la asignatura reprobada.
- c) Que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general sea igual o superior a un promedio de 5,0 (cinco coma cero), incluidos los dos de las asignaturas reprobadas.



d) Asistencia mínima 85%. Excepcionalmente el Director, con refrendación del Consejo de profesores podrá autorizar la promoción de un alumno con menor porcentaje de asistencia.

e) El o la estudiante que esté en situación final limítrofe de repitencia como consecuencia de:

e.1: No haber aprobado un (1) Asignatura de aprendizaje con calificación final de 3,9 (tres comas nueve) siempre que su nivel general de logro sea 4,0 o superior la calificación 3,9 se aproximará a 4,0 y, en consecuencia, será promovido(a)

e.2: No haber aprobado dos (2) o más asignaturas de aprendizaje, en aquellas con calificación final de 3,9 (tres comas nueve), él o la estudiante rendirá una prueba de síntesis considerando los contenidos principales revisados durante el año en cada una de ellas. La o las calificaciones obtenidas por este medio se agregarán como nota final a las calificaciones del 2° semestre en las asignaturas que correspondan y será considerado en el nuevo cálculo de promedio.

En todos los casos para efecto del cálculo del nivel de logro general, se considerará las calificaciones de las Asignaturas no aprobadas

f) En concordancia con el Decreto 67, 31.12.2018 Artículo 11 el establecimiento a través del equipo directivo:

“deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.”



El informe antes indicado, debe ser redactado de modo individual para cada estudiante que no hubiese cumplido con los requisitos de promoción estipulados de las letras a), b), c) y d) de este artículo, para él deben considerarse los siguientes puntos:

- i) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año lectivo en curso.
- ii) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- iii) Consideraciones de orden socioemocional aportadas por el equipo psicoeducativo en conjunto al profesor jefe y por un especialista debidamente acreditado que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

“El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.”

(Decreto 67, Artículo 11)

- g) En el caso de la asignatura de experiencia en la empresa, para la formación dual, debido al número de horas y su importancia en la formación de los estudiantes, no podrá ser reprobada para considerar la promoción de los y las estudiantes.



h) Si el estudiante de la formación Dual es expulsado de un centro de práctica, será evaluado con nota mínima 1,0. Si esta situación se repite, según el mérito de la situación, el equipo directivo podrá tomar la medida extrema de cambiar de especialidad al estudiante.

Párrafo 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo. 38.7

Respecto del Certificado de Notas, se aplicarán las normas que se detallan a continuación:

- a) El informe al hogar anual no podrá ser retenido por ningún motivo.
- b) La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un informe anual de estudio sobre los aprendizajes esperados y situación final correspondiente.

Educación Básica y Media

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada una de las asignaturas de aprendizaje, asignatura o módulo, según corresponda, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Tratándose de alumnos de 3° y 4° medio, estas actas contendrán además información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor.

- b) Las Actas se confeccionarán en digital a través del SIGE y serán autorizadas por la Dirección.

Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas de aprendizaje y módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



Párrafo 4: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo. 38.

El establecimiento educacional se dará por enterado de la condición de la alumna una vez que ella o su apoderado presente el certificado de embarazo.

Artículo. 39

Todas las alumnas embarazadas deben cumplir íntegramente con todas las asignaturas y módulos del plan de estudios de su respectivo nivel y especialidad para ser promovidos y obtener su licencia de Enseñanza media, considerando las normas de promoción de este mismo reglamento.

Artículo. 40

Durante el período de embarazo la alumna podrá asistir a clases hasta que su condición física y recomendación médica lo consideren apropiado. Sus inasistencias previas al parto deberán ser justificadas de la misma forma que establece el RICE para situaciones de enfermedad.

Artículo. 41.

A las alumnas en estado de embarazo o maternidad no se les exigirá 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el postparto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decreto 67 o los que se dictarán en su reemplazo.



Artículo. 42.

Las alumnas durante el período de lactancia tendrán facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres, para esto se reunirá el apoderado titular, la estudiante, el Jefe UTP y Orientador para definir el período de lactancia diaria, que no puede ser inferior a una hora.

Las evaluaciones correspondientes a estas horas serán rendidas por la alumna de la misma forma en que se tratan las ausencias justificadas por permiso médico según dispone el artículo 20 y siguientes del presente reglamento.

Artículo. 43.

Las estudiantes tienen derecho a realizar su práctica profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de su médico tratante, presentando el certificado médico correspondiente.

La escuela velará que la estudiante realice su práctica profesional en un lugar apropiado a su condición de embarazo



TÍTULO VII DE ELECCIÓN DE ESPECIALIDAD

Artículo. 44.

En segundo año de Enseñanza Media Técnico Profesional el alumno participará del proceso de electividad, para continuar sus estudios en alguna de las tres Especialidades que se imparten en la Escuela Media de Administración y Comercio: Administración mención Recursos Humanos, Contabilidad y Agropecuaria mención Agricultura.

En segundo año de enseñanza media HC, el alumno participará del proceso de Electividad, para continuar sus estudios en los planes electivos propios de la enseñanza Científico-Humanista.

Para el proceso de electividad de asignaturas se realizará una charla informativa por parte del Jefe de UTP en la que se indicarán las asignaturas ofrecidas por el establecimiento y las condiciones que se deben cumplir para que éstas se rindan.

Las asignaturas a rendir en el plan electivo de los cursos científico-humanistas dependerá de las elecciones de los estudiantes y las capacidades espaciales y disposición de docentes con que cuente la escuela, al mismo tiempo se requerirá de un mínimo de diez estudiantes por asignatura para que éstas se rindan al año lectivo siguiente.

La electividad de asignaturas podrá realizarse mediante encuesta digital aplicada a los estudiantes que opten por la modalidad humanista-científico o mediante encuesta en papel en la que se indicarán las características de cada asignatura ofrecida.

En cuanto al Plan Electivo común, los estudiantes podrán optar entre las asignaturas de Religión y Educación Física y Salud.

Respecto a las horas de libre disposición del establecimiento, éste las distribuirá entre las asignaturas y talleres ya existentes, en el caso de estos últimos, su calificación se registrará por lo indicado en el artículo 22.



Artículo. 45

El proceso de electividad será dirigido por el Orientador del establecimiento, considerando los siguientes criterios:

- a) Los intereses del alumno manifestados en una encuesta de electividad.
- b) Condiciones actitudinales y aptitudinales, determinadas en base a la aplicación de test u otros instrumentos validados.
- c) Rendimiento académico en general y en particular para ciertas asignaturas afines a la especialidad y/o plan de estudios electivos.

Artículo. 46

Son asignaturas afines a las especialidades los que se detallan a continuación:

Administración: Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Contabilidad: Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Agropecuaria: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Biología, Química y Física.

Son asignaturas afines a los Planes de Estudio los que se detallan a continuación:

Humanista-Científico: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales Biología, Química, Física e inglés.



Artículo. 47

Una vez aplicado el procedimiento y terminado el proceso de elección de especialidad o plan electivo el Orientador publicará los resultados de este en un plazo no superior a los 10 días luego de finalizado el protocolo de electividad.

Artículo. 48.

Los alumnos y alumnas que cursen alguna de las especialidades Técnico Profesionales y desearan cambiar a otra de las especialidades ofrecidas por el establecimiento o modalidad Humanista-Científico, podrán hacer esta solicitud a partir del mes de abril del año lectivo, ya teniendo el V°B de Orientación e Inspectoría, y siempre que hayan cupos en la especialidad de destino, deberán rendir un diagnóstico de la especialidad a la que desea cambiarse, en el que se considerarán los contenidos y habilidades desarrollados en la nueva especialidad a la fecha pudiendo ser sólo teórico o teórico-práctico.

Para esto el estudiante expondrá formalmente, por escrito, los motivos por los que desea el cambio.

La fecha límite para iniciar el proceso de cambio de especialidad por parte del o la estudiante será la segunda semana de clases del segundo semestre de tercero medio.



TÍTULO VIII CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo. 49

- a) Este reglamento fue elaborado, consultado y aprobado por el consejo general de profesores.
- b) Al inicio de cada año escolar, la Fundación Educacional de Administración y Comercio, informará a los alumnos, alumnas, padres y apoderados del presente reglamento de Evaluación, el cual quedará a disposición en sitio www.escuelaac.cl.
- c) El presente reglamento tiene carácter transitorio y podrá ser modificado al inicio del año escolar previa consulta al consejo general de profesores e informado a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo. 50.

Las situaciones de evaluación, promoción escolar o cualquier otra actividad que tenga relación con los aspectos académicos, no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por: La Dirección de la Escuela de Administración y Comercio, el Consejo General de Profesores de la Escuela de Administración y Comercio, por el Departamento Provincial de Educación de Curicó o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la VII Región del Maule, dentro de la esfera de su respectiva competencia.